

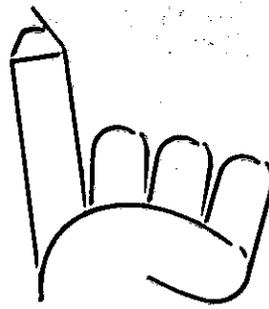
Date Printed: 06/16/2009

---

JTS Box Number: IFES\_77  
Tab Number: 125  
Document Title: Venezolano No Botes Tu Voto  
Document Date: 1998  
Document Country: Venezuela  
Document Language: Spanish  
IFES ID: CE02706



\* 1 6 C 2 C B D 0 - 5 7 C F - 4 2 C A - 9 6 A E - 5 3 A A 8 C 0 7 2 D 5 2 \*



ASOCIACION CIVIL  
QUEREMOS  
ELEGIR

# VENEZOLANO NO BOTES TU VOTO



# SABIAS QUE LOS VENEZOLANOS ELEGIREMOS

(APROXIMADAMENTE)

EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1998, VAMOS A ELEGIR

**50** Senadores

**200** Diputados

**23** Gobernadores\*

**370** Diputados a la Asamblea Legislativa

EL 6 DE DICIEMBRE DE 1998, VAMOS A ELEGIR

**1** Presidente de la República

EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1999, VAMOS A ELEGIR

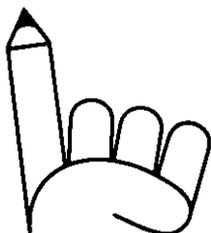
**333** Alcaldes

**3.630** Concejales

**933** Juntas Parroquiales

\* Está incluido el Territorio Vargas, contando con que se apruebe la Ley que lo convierte en Estado

**EL MOMENTO ES IMPORTANTE  
NO BOTES TU VOTO**



ASOCIACION CIVIL  
QUEREMOS  
ELEGIR

## VENEZOLANO NO BOTES TU VOTO

Queremos Elegir es una asociación civil sin fines de lucro que viene trabajando desde 1991 en proyectos de educación política para los ciudadanos y que tiene como norte el desarrollo y la profundización de la democracia, proponiendo e impulsando los cambios y transformaciones requeridas por el país. Los programas se inscriben en la formación del ciudadano, factor fundamental de un sistema democrático participativo, donde los individuos tengan la capacidad y la posibilidad de intervenir en las decisiones públicas. Su objetivo es promover la participación ciudadana.



Este folleto forma parte del material de apoyo del Taller "Promoción del Voto Consciente", diseñado, organizado y ejecutado por Queremos Elegir, gracias al apoyo financiero del **Banco Interamericano de Desarrollo**.

Estos talleres serán dictados en diversas ciudades del país desde julio de 1998, con el objeto de promover la participación activa y consciente de los ciudadanos en el proceso electoral.

Todo ciudadano tiene un papel que cumplir y contribuir con su esfuerzo para superar los problemas. Las elecciones de noviembre y diciembre de 1998 y en el segundo semestre 1999 son una excelente oportunidad para aportar y exigir la construcción del futuro deseable para Venezuela.

Una publicación de A.C. Queremos Elegir con el auspicio  
del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

**Coordinación General:** Comité Coordinador de la Asociación Civil Queremos Elegir

**Coordinación del Programa Promoción Voto Consciente:** Cira Romero Barboza, Mercedes De Freitas

**Elaboración:** Cira Romero Barboza, Herbert Koeneke, Mercedes De Freitas, Andrés Caba, Rocio Guijarro

**Colaboradores:** Alberto Cantor, Elizabeth Cordido, Israel Jaspe, Susana Pons, Enrique León.

**Asistente de Producción:** Zaira Sánchez, María Alejandra Linares

**Diseño:** Cograf Comunicaciones

**Diseño:** Grupo Editor Interarte

Elecciones 98	4
¿Cómo están las cosas?	
¿Cómo deben ser las cosas?	6
¿Qué hay que hacer para cambiar las cosas?	8
Cambio de situación	10
¿Qué cargos vamos a elegir?	
• El país	11
• Yo	12
¿A quién vamos a elegir?	
• Presidente de la República	13
• Cámara del Senado	14
• Cámara de Diputados	15
• Gobernadores	16
• Asambleas Legislativas	17
• Alcaldes	18
• Concejos Municipales	19
• Juntas Parroquiales	
Los Poderes en Venezuela	20
¿Cómo vamos a elegir?	
• El Poder Ejecutivo	21
• Cámara del Senado	22
• Adjudicación de Senadores	23
• Diputados al Congreso	24
• Circunscripciones Electorales	25
• Diputados al Congreso (Nominales)	26
• Diputados al Congreso (Por Lista)	27
• Diputados al Congreso por lista. Ejemplo	28
• Diputados a las Asambleas Legislativas	29
• Miembros del Concejo Municipal	30
• Miembros de Juntas Parroquiales	31
Asuntos relevantes	
• Participación Ciudadana	32
• Vecindades electorales	34
• Registro Electoral	35
• Campañas Electorales	36
• Postulaciones	37
• Sanciones	38
• Glosario	

El 8 de noviembre y el 6 de diciembre, los venezolanos elegirán a las personas que van a dirigir los Poderes Públicos, a nivel nacional y estatal. Las elecciones para los gobiernos locales serán en el segundo semestre de 1999. Cada ciudadano decidirá a quiénes va a elegir y por qué.

El proceso de toma de decisiones para escoger a quién elegir, debe fundamentarse en el conocimiento de todas las alternativas propuestas. Para elegir a los que tomarán todas las decisiones que afectarán la vida de cada ciudadano y de sus hijos, no basta conocer los nombres de los candidatos, sino quiénes son en cuanto a sus conocimientos, experiencias y atributos personales y cómo se adecúa cada candidato a las características del cargo al cual se postula.

A cada cargo le corresponden un conjunto de competencias y responsabilidades que están definidas por la Ley.

Por ello, es imprescindible tener claro cuáles son las responsabilidades que se les asignan a quienes se eligen, pues será por su desempeño como se evaluará su eficiencia en el ejercicio de los cargos y podrá pedírseles cuentas de sus acciones u omisiones en su gestión de gobierno.

Para elegir, tenemos que comparar los contenidos o competencias de cada cargo con la capacidad de los candidatos para asumirlas eficientemente y con sus promesas u ofertas electorales.

La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, promulgada el 30 de diciembre de 1997 y reformada el 28 de mayo de 1998, establece cómo vamos a elegir. Queremos Elegir te invita a revisarla cuidadosamente, para tener claro cuáles son tus derechos y tus deberes electorales. "Quien no conoce sus derechos, no está en capacidad de ejercerlos".

## ¡Venezuela es la consecuen

HACE 15 AÑOS QUE  
EL ESTADO NO CONSTRUYE  
UNA ANEMIA.

TO NO VOT A VOTAR CO... I

SIETEME SON LOS  
TUSTLOS....

La descentralización  
es una anarquía

EL SUB-EMPLEO ES MAYOR  
DEL 50% DE LA POBLACIÓN  
ECONÓMICAMENTE ACTIVA.

LAS ASAMBLEAS  
LEGISLATIVAS SON  
INÚTILES !!

**QUEREMOS ELEGIR** es una asociación fundada en 1991 para promover ciudadanía a través de la educación. Su misión es formar un ciudadano consciente de sus derechos y deberes, que mantenga una actitud de crítica constructiva y que participe activamente en la proposición de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de todos los venezolanos.

La meta de **QUEREMOS ELEGIR** es que cada vez más ciudadanos estén dispuestos a ejercer plenamente sus derechos políticos, consagrados en nuestro marco legal que promuevan los cambios democráticamente.

El presente y el futuro de Venezuela es la consecuencia de las decisiones que tomamos los ciudadanos cada día y las que toman nuestros representantes en quienes delegamos la facultad de decidir por nosotros.

El ejercicio directo de la democracia significaría que todos los ciudadanos fuéramos consultados para la

toma de decisiones públicas. El sistema democrático, para poder funcionar, se fundamenta en la representación. Es decir, los elegidos nos representan y deciden por nosotros. Al dar nuestro voto, estamos depositando además un voto de confianza en el elegido de quien asumimos decidirá lo que nosotros hubiéramos decidido, pues él actúa en nombre nuestro. Por ello, tenemos que evaluar suficientemente a quien damos nuestro voto, pues el elegido actuará en nuestro nombre por un largo período.

Te felicitamos por haber asumido el compromiso de elegir conscientemente y aspiramos a que este Manual contribuya a satisfacer tus necesidades de información.

Te invitamos a tomar la mejor decisión y a procurar toda la información que consideres necesaria.

¡"En noviembre y diciembre para que no botes tu voto, infórmate bien ciudadano que el país puede ser otro!"

# cia de nuestras decisiones!

LOS SERVICIOS PUBLICOS  
SON UN DESASTRE  
Los Concejos Municipales  
son centros de corrupcion

¡¡¡  
¡¡¡  
¡¡¡

LA POLITICA  
SON UNOS  
CORRUPTOS.

Los congresantes  
son títeres de los  
Partidos.

LA EDUCACION ES UN FRAUDE

Este país se lo llevó quien lo trajo.

# ¿CÓMO DEBERÍAN SER LAS COSAS?



Escriba seis acciones de gobierno que mejorarían la situación actual, una por cada nivel de gobierno

El Presidente de la República

---

---

---

---

El Congreso de la República

---

---

---

---

El Gobernador del Estado

---

---

---

---

La Asamblea Legislativa

---

---

---

---

El Alcalde

---

---

---

---

El Concejo Municipal

---

---

---

---

Selecciona una de las acciones que recomendaste. Analiza y responde lo siguiente:

¿Quién lo va a hacer?

---

---

---

¿Cómo lo va a hacer?

---

---

---

¿Quién lo va a supervisar?

---

---

---

¿Cuánto cuesta?

---

---

---

¿A quién se va a rendir cuenta de lo hecho?

---

---

---

¿Puedo proponer otras formas de hacerlo?

---

---

---

¿De donde vendrá el dinero para financiarlo?

---

---

---

¿Cómo decidimos el orden de ejecución de las cosas que considero urgente hacer, sabiendo que hay cosas que no habrá capacidad ni financiera ni gerencial para realizarlas?

# Ejercicio

Por la manera como ha sido conducido el país estos son alguno de los resultados negativos que todos sufrimos:

- El 80% de la población venezolana está en situación de pobreza.
- El 45% de los venezolanos está sub-empleado y obtiene su sustento en la economía informal.
- El desempleo en la economía formal está en el orden del 12%.
- El nivel de inseguridad ciudadana es tal que nuestras vidas están en peligro cada vez que salimos de nuestras casas.
- La deserción escolar ha llegado a niveles insospechados. Se estima que cerca de 2.000.000 de adolescentes ni estudian ni trabajan.
- Más del 70% del ingreso de una familia promedio se destina a cubrir los gastos de alimentación.
- Se otorgan permisos para desarrollos urbanísticos con dudoso cumplimiento de las variables urbanas (vialidad, agua, luz, electricidad, etc.).
- Hay comunidades que no tienen agua corriente.
- Hay comunidades que carecen de electricidad.
- El proceso de descentralización viene multiplicando los vicios derivados de aumentar el empleo burocrático improductivo (clientelismo) por razones políticas .
- Y tantos etcétera como información disponga cada ciudadano.

Cada participante escribirá una acción que puede hacer él personalmente para cambiar la situación:

Yo voy a

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Todo ello es cierto, pero la responsabilidad de la acumulación de problemas no es atribuible exclusivamente a quienes han tomado malas decisiones o no las han tomado a tiempo. Cada uno de nosotros podemos preguntarnos:

¿Qué puedo hacer yo para cambiar esta situación?



## ¿Quién lo eligió? ¿Según cuáles criterios votamos por ellos? ¿Yo voté?

El sistema electoral venezolano establece que gana el candidato más votado. Si yo no voté, generé la oportunidad para que ganara quien yo no quería que ganara, para que hiciera lo que yo no quería que se hiciera.

## ¿Cuáles acciones he promovido para pedir cuenta a los elegidos?

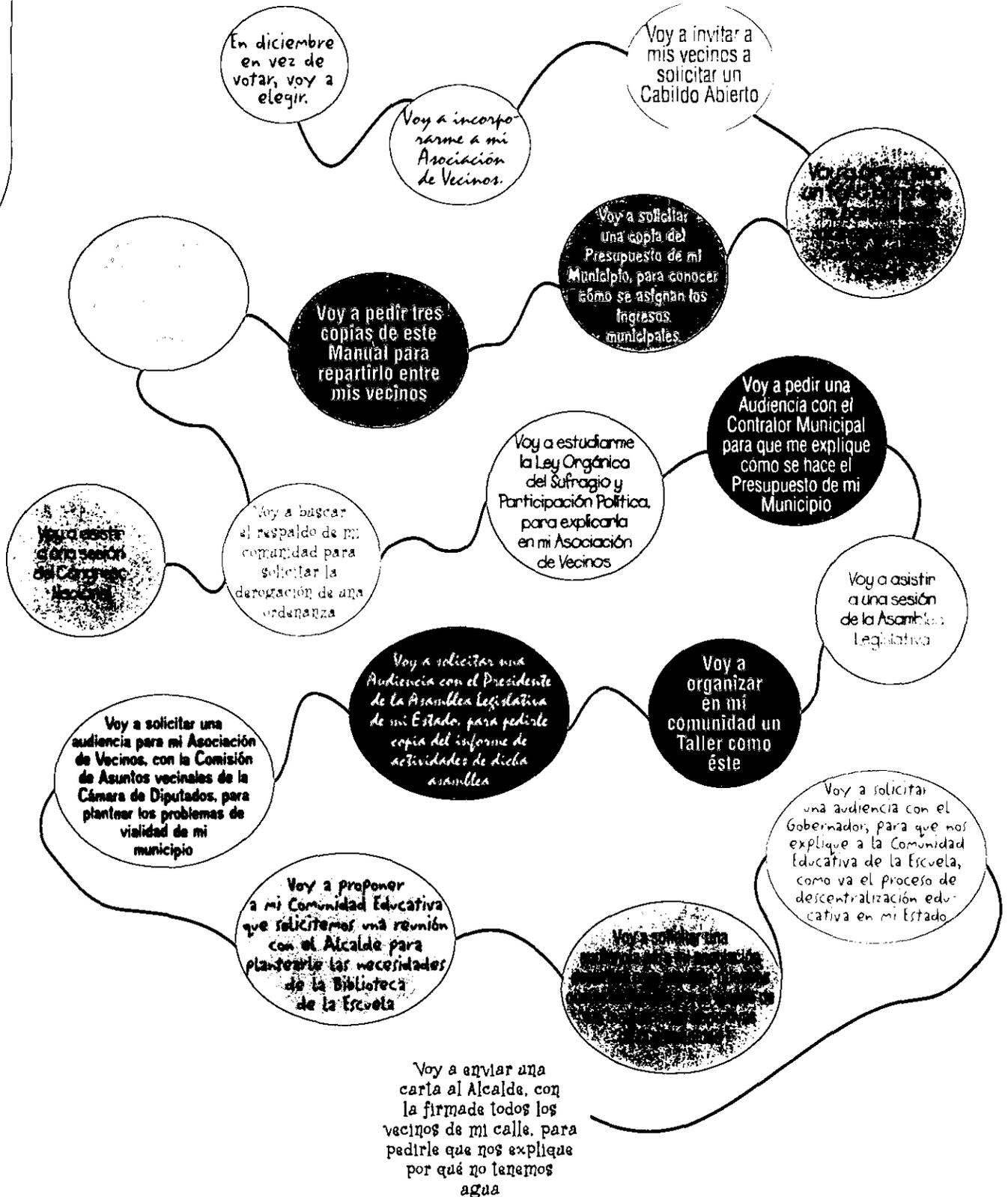
En democracia, los ciudadanos tenemos derecho a exigir a los elegidos que nos rindan cuenta de su gestión. Sin embargo, en Venezuela poco hemos hecho en tal sentido y las normas legales aún no son lo suficientemente específicas para garantizar esa rendición de cuentas.

## tenemos que ¡exigir cosas tales como!

- + cabildos abiertos;
- + sesiones abiertas de las Asambleas Legislativas;
- Que los proyectos de leyes sean sometidos a consulta ciudadana
- Que los Contralores Municipales informen cuánto ganan los Alcaldes y Concejales;
- Que los presupuestos de los Estados y Municipios sean discutidos con los ciudadanos
- Se nos informe cómo se administran los fondos públicos;
- Que los órganos legislativos rindan cuenta de su gestión
- Se nos informe con cuáles criterios se asignan vehículos y teléfonos celulares a concejales; y en fin, asumirnos como los propietarios, como efectivamente somos, de la cosa pública y conocer en qué se gastan los impuestos que pagamos los ciudadanos para financiar el gasto público.
- Que los cargos públicos sean sometidos a concurso
- Que el número de puestos de trabajo que se cancele con fondos públicos sea cónsono con las necesidades y el tamaño del país
- Que los cargos públicos sean ofrecidos a las personas que llenen los requisitos de conocimientos y experiencias para desempeñarlos

Para que las cosas cambien, hay que evaluar ampliamente a los candidatos y su capacidad para desempeñar los cargos. Por ello hay que elegir conscientemente y pedir rendición de cuentas. Solo así cambiaremos la situación.

## POSIBLES ACCIONES A EJERCER POR UN CIUDADANO PARA CAMBIAR LA SITUACIÓN



## Elegiremos

(APROXIMADAMENTE)

EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1998, VAMOS A ELEGIR

**50** Senadores

**200** Diputados

**23** Gobernadores\*

**370** Diputados a la Asamblea Legislativa

EL 6 DE DICIEMBRE DE 1998, VAMOS A ELEGIR

**1** Presidente de la República

EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1999, VAMOS A ELEGIR

**333** Alcaldes

**3.630** Concejales

**933** Juntas Parroquiales

\* Está incluido el Territorio Vargas, contando con que se aprueba la Ley que lo convierte en Estado

# Cada elector venezolano podrá elegir

según su estado y municipio de residencia

**8 DE NOVIEMBRE**

**2** Senadores

**De 3 a 25** Diputados al Congreso Nacional, según la población del Estado

**1** Gobernador

**De 11 a 23** Diputados a la Asamblea Legislativa

**6 DE DICIEMBRE**

**1** Presidente de la República

**SEGUNDO SEMESTRE DE 1999**

**1** Alcalde

**De 5 a 25** Concejales

**De 3 a 5** Miembros de la Juntas Parroquiales

Los extranjeros con más de 10 años de residencia en el país tienen derecho a elegir los miembros del gobierno municipal: Alcalde, Concejales y Juntas Parroquiales.

#### NUMERO DE VOTOS A EMITIR

La cantidad de votos exactos a emitir en estas elecciones por cada ciudadano, depende del número de habitantes de cada estado y municipio y del sistema electoral vigente para cada cargo a elegir, como veremos en el capítulo ¿Cómo vamos a elegir?

El cargo de Presidente de la República es el nivel ejecutivo más alto del país. A él corresponde decidir e implementar las acciones administrativas y políticas asignadas por la Constitución al Poder Ejecutivo (políticas públicas), las cuales realiza a través de los Ministros. Él decide la estructuración y dirección del Poder Ejecutivo Nacional y presenta proyectos de leyes al Congreso de la República. Puede asimismo dictar Decretos Presidenciales que tienen fuerza de Ley. El lapso constitucional del cargo es por un período de cinco años. El próximo período presidencial se inicia en febrero 1999 y culmina en febrero del 2004.

El Presidente de la República, entre otras, tiene las siguientes responsabilidades:

- Hacer cumplir la Constitución y las leyes.
- Nombrar y remover los ministros.
- Es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas
- Puede solicitar la remoción de los gobernadores, con la aprobación del Senado
- Elaborar y Proponer al Congreso el Presupuesto Nacional.
- Dirigir las Relaciones Exteriores de la República.
- Nombrar y remover al Gobernador del Distrito Federal.
- Declarar el Estado de Emergencia y decretar la restricción o suspensión de las garantías consagradas en la Constitución.
- Convocar sesiones extraordinarias del Congreso.
- Administrar las Finanzas Públicas Nacionales.
- Negociar préstamos nacionales e internacionales para financiar al Estado.
- Nombrar, con la autorización del Senado, al Procurador General y los Embajadores
- Conceder Indultos.
- Administrar, a su criterio, una Partida Secreta con cargo al Presupuesto Nacional, la cual es aprobada anualmente.
- Solicitar la autorización del Senado para salir del país.
- Ser designado senador vitalicio al finalizar su período presidencial.

## REMUNERACIÓN (AÑO 1998)

El Presidente vive en La Casona, residencia de los Presidentes de Venezuela, cuyos gastos son cancelados con cargo al Presupuesto Nacional:

- El Presidente, para su seguridad en el desempeño de sus labores, dispone de: vehículos oficiales, custodia por la Casa Militar, avión presidencial, varias casas de descanso y recreación, gastos de representación.
- Su sueldo mensual aprobado para 1998 asciende a Bs. 1.250.000

El Poder Legislativo Nacional es ejercido por el Congreso, el cual está conformado por la Cámara del Senado (Cámara Alta) y la Cámara de Diputados (Cámara Baja), las cuales además de aprobar las leyes, tienen que controlar el desempeño del Poder Ejecutivo Nacional.

Cada venezolano elegirá a dos senadores principales y suplentes quienes representan a su Estado o entidad federal. Ese voto se toma en cuenta para el cálculo de los senadores adicionales, según el método de la representación proporcional de las minorías.

Actualmente, de los 52 Senadores que componen la Cámara, 46 son representantes de entidades federales (dos por entidad federal), 2 son Senadores vitalicios y cuatro por adjudicación proporcional. Su período de gobierno es por cinco años, coincidiendo con el período presidencial.

Entre las responsabilidades más importantes de la Cámara del Senado se encuentran:

- El Presidente de la Cámara del Senado es a su vez el Presidente del Congreso de la República. Por falta absoluta del Presidente de la República, el Presidente del Congreso se encarga de la Presidencia, mientras las Cámaras en sesión conjunta, eligen al Presidente por el resto del período constitucional.
- Conjuntamente con la Cámara de Diputados, aprueban las Leyes de la República.
- La Cámara del Senado inicia la discusión de los Proyectos de Leyes relativos a Tratados y Convenios Internacionales.
- Aprueba el nombramiento del Procurador General y de los Embajadores.
- Aprueba los ascensos militares, desde Coronel o Capitán de Navío.
- Decide sobre la solicitud del Presidente de la República para remover gobernadores.
- Autoriza al Presidente a salir del país.
- Autoriza, con el voto de la mayoría de sus miembros, el enjuiciamiento del Presidente de la República.
- Aprueba la descentralización de las competencias gubernamentales.

## REMUNERACIÓN (AÑO 1998)

- Sueldo mensual 840.000 Bs/Mes + Bs. 80.000 por gastos de representación + Bs. 250.000 en bono anual.
- Recibe además, de acuerdo con sus responsabilidades, pasajes para viajes al interior de la República.
- Cuando viajan al exterior en misión oficial, el Estado venezolano cancela todos sus gastos de pasajes y viáticos.

La Cámara de Diputados, junto con la del Senado, conforman el Congreso de la República. Su presidente es a su vez el vicepresidente del Congreso.

Serán electos aproximadamente 200 Diputados, quienes van a configurar la Cámara de Diputados o Cámara Baja. La cantidad de Diputados a elegir por cada venezolano depende del número de habitantes de la Entidad Federal de su residencia. Por cada 128.796 habitantes se elige a un diputado (uno por cada 0,55% de la población).

Por ejemplo, el Estado Trujillo tiene una población de 584.881 habitantes, por lo que le corresponde elegir a 5 Diputados al Congreso. Adicionalmente los votos de ese estado se contabilizan para la adjudicación de Diputados adicionales.

Cada Estado elige un mínimo de tres Diputados, aunque su población no alcance la base poblacional requerida para la elección de esos tres parlamentarios.

Los Diputados que se elijan en diciembre estarán en sus funciones por un período de cinco años, desde el 23 de enero de 1999 hasta enero del 2004. Comúnmente estos lapsos son llamados quinquenios gubernamentales.

Entre las responsabilidades más importantes de la Cámara de Diputados se encuentran\*:

- Iniciar la discusión de la Ley del Presupuesto y todos los proyectos de ley sobre régimen tributario.

- Principiar los períodos ordinarios de sesiones, es decir, convocar a sesiones extraordinarias.

- Las divergencias entre las Cámaras se resuelven en sesiones conjuntas.

- Realizar interpelaciones (que tienen carácter de obligatoriedad para los interpelados).

## Competencias Conjuntas de las Cámaras del Senado y de Diputados

- El período legislativo se inicia el 23 de enero durante el primer año de gobierno y el 2 de marzo en los años subsiguientes, prolongándose hasta el 6 de julio. El segundo período de sesiones va del 1 de octubre al 30 de noviembre. En el último año de gobierno hay un sólo período de sesiones ordinarias, que se prolonga del 2 de marzo al 15 de agosto.
- Los Senadores y Diputados pueden realizar las investigaciones que juzguen convenientes.
- Todos los funcionarios de la administración pública y los particulares están obligados a comparecer y suministrar las informaciones y documentos que les sean requeridos.
- Los Senadores y Diputados gozan de inmunidad parlamentaria. No podrán ser arrestados, detenidos, confinados ni sometidos a juicio penal, a registro personal o domiciliario, ni coartados en el ejercicio de sus funciones.
- Designan al Contralor General de la República, al Fiscal General de la República, a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo Nacional Electoral.

## REMUNERACIÓN (AÑO 1998)

Igual a los de los senadores.

\* Art. 153, Numeral 2º de la Constitución Nacional.

El Gobernador del Estado, electo por la mayoría de votos de los venezolanos residenciados en esa entidad, es el jefe máximo del ejecutivo regional. A éste corresponde la gerencia y administración de su región (estado). Su período de gobierno es de tres años. Los Gobernadores no podrán ser reelegidos para un tercer período consecutivo, aunque sí podrán optar a ello luego de transcurridos dos períodos gubernamentales. Asimismo 120 días antes de buscar la reelección deben separarse de sus funciones.

Entre las responsabilidades más importantes del Gobernador se encuentran:

- Gobernar y administrar el estado (Poder Ejecutivo Regional).
- Representar al Ejecutivo Nacional en el Estado.
- Nombrar y remover los funcionarios de su dependencia.
- Organizar la policía del Estado.
- Dirigir el Comité de Planificación Estatal y elaborar del plan de desarrollo.

## REMUNERACIONES

El Gobernador vive en la Residencia oficial del gobernador, cuyos gastos son cancelados con cargo al Presupuesto de la Gobernación del Estado.

- El Gobernador, para su seguridad en el desempeño de sus labores, dispone de: vehículos oficiales, custodia por la policía del Estado y gastos de representación.
- El sueldo mensual varía de acuerdo con el Estado. Va desde Bs. 600.000 hasta Bs. 2.000.000.

La Asamblea Legislativa ejerce el poder legislativo del estado. A cada venezolano le corresponde elegir a los miembros de la Asamblea Legislativa de su Estado (el Distrito Federal no tiene Asamblea Legislativa). Tiene fundamentalmente dos áreas de competencias: legislar en el ámbito estatal y ejercer el control del ejecutivo regional. Es el órgano que aprueba el presupuesto del estado y a quien rinde cuentas el Gobernador. Asimismo es quien solicita al Poder Nacional la transferencia de funciones. Su período de gobierno es de tres años.

Entre las responsabilidades más importantes de la Asamblea Legislativa se encuentran:

- Organizar los Poderes Públicos Estadales.
- Aprobar o improbar la memoria anual del gobernador. Su improbación puede implicar la destitución del gobernador, si ello es decidido por 2/3 partes de sus miembros.

- Examinar y controlar la administración pública estatal.
- Aprobar el presupuesto del Estado.

## REMUNERACIÓN

Es diferente en cada Estado.

**TABLA INDICATIVA DEL NÚMERO DE DIPUTADOS A ELEGIR  
PARA LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS**

No. de Habitantes del Estado	No. de Diputados Total	No. de Diputados a ser elegidos por nombre y apellido	No. de Diputados a ser electos por lista
Hasta 300.000 Hab.	11	5	6
De 300.001 hasta 500.000	13	6	7
De 500.001 hasta 700.000	15	7	8
De 700.001 hasta 900.000	17	8	9
De 900.001 hasta 1.100.000	19	9	10
De 1.100.001 hasta 1.300.000	21	10	11
De 1.300.001 en adelante	23	11	12

Art. 4 De la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP)

El Alcalde del Municipio es el gerente de la ciudad y, por tanto, responsable por la realización de las funciones ejecutivas municipales. Su período de gobierno es de tres años<sup>1</sup>. Los alcaldes no podrán ser reelegidos para un tercer período consecutivo sino hasta después de dos períodos de Gobierno Municipal. Asimismo, 120 días antes de buscar la reelección deben separarse de sus funciones.

Entre las responsabilidades más importantes del Alcalde se encuentran:

- **Gobernar y administrar el municipio (Poder Ejecutivo Municipal)**
- **Formular el plan de desarrollo urbano local, a ser aprobado por el Concejo (en las poblaciones de más de 10 mil habitantes).**
- **Ejercer la representación del municipio**
  - Someter a la aprobación del Concejo Municipal el presupuesto de ingresos y gastos y el plan de trabajo de la gestión local.
- **Proponer al Concejo Municipal las ordenanzas (normas legales de obligatorio cumplimiento en el Municipio).**
- **Ejecutar, dirigir e inspeccionar los servicios y obras municipales**
  - **Dictar reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos.**
  - Nombrar y remover al personal de la alcaldía.
- **Presentar al Concejo proyectos de ordenanzas y planes de desarrollo urbano local.**
- **Conocer en apelación las decisiones dictadas por los directores de la Alcaldía.**
- **Estimular la participación de la comunidad.**
  - Presentar anualmente al Concejo Municipal la Memoria y Cuenta.
- **Promulgar las ordenanzas y hacerlas cumplir.**
- **Ejercer la jefatura de la Hacienda Municipal.**

## REMUNERACIÓN:

El Alcalde para su seguridad y facilitar su desempeño, dispone de: vehículo oficial, seguridad y gastos de representación (teléfono, viáticos).

El sueldo mensual del Alcalde es el 60% del sueldo del Gobernador de su Estado. Oscila entre Bs. 300.000 a Bs. 1.500.000, según los bonos, primas y gastos de representación que apruebe el Concejo Municipal.

<sup>1</sup> La reforma de la Ley del Sufragio aprobó elegir a los sustitutos de las actuales en el segundo semestre de 1999

ALCALDES

El Concejo Municipal es el órgano legislativo local que aprueba las ordenanzas (leyes locales) y controla la gestión administrativa y gerencial del Alcalde. Su período de gobierno es de tres años.<sup>1</sup>

Entre las responsabilidades más importantes del Concejo Municipal se encuentran:

- Convocar a cabildos abiertos, cada tres meses.
- Nombrar al Secretario, al Síndico Procurador y al Contralor Municipal.
- Aprobar las ordenanzas y dictar acuerdos.
- **Aprobar el Plan y los programas de trabajo de la gestión municipal.**
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gasto público municipal.
- Aprobar los planes de desarrollo urbanístico.
- Aprobar las concesiones de servicios públicos.
- **Aprobar la enajenación de ejidos y otros inmuebles municipales.**
- Crear institutos autónomos de carácter local.
- Ejercer el control y fiscalización de los órganos de gobierno local.

**TABLA INDICATIVA DEL NÚMERO DE REPRESENTANTES A ELEGIR  
PARA LOS CONCEJOS MUNICIPALES**

No. de Habitantes por Municipio	No. de Concejales	No. de Concejales a ser elegidos por nombre y apellido	No. de Concejales a ser electos por lista
Hasta 15.000 habitantes	5	3	2
Desde 15.001 hasta 50.000	7	5	2
Desde 50.001 hasta 200.000	9	6	3
Desde 200.001 hasta 500.000	11	7	4
Desde 500.001 hasta 750.000	13	9	4
Desde 750.001 hasta 1.000.000	15	10	5
Más de 1.000.000	17	11	6
Municipio Libertador del D.F.	25	17	8

Art. 55 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal (LORM), y Art. 13 de la LOSPP

<sup>1</sup> La reforma a la Ley del Sufragio y Participación Política aprobó la elección de los sustitutos de las actuales para el segundo semestre de 1999

## PODER SOBERANO - EL PUEBLO

	EJECUTIVO	LEGISLATIVO	JUDICIAL
<b>Poder Nacional</b>	<p><b>PRESIDENTE</b> Ministros</p> <p>Proponer presupuesto nacional Ejecutar presupuesto nacional</p> <p>Proponer leyes, dictar decretos, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes</p>	<p><b>CONGRESO DE LA REPÚBLICA</b> Cámara de Diputados y Cámara de Senadores</p> <p>Aprueba el presupuesto nacional</p> <p>Controla al Ejecutivo Proponen y Aprueban las Leyes Nacionales</p>	<p><b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b> Consejo de la Judicatura Tribunales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-penales</li> <li>-cíviles</li> <li>-mercantiles</li> <li>-del trabajo</li> <li>-contencioso administrativo</li> <li>-de salvaguarda del patrimonio público</li> <li>-familia y menores</li> </ul>
<b>Poder Regional</b>	<p><b>GOBERNADORES</b></p> <p>Elaborar y proponer el presupuesto Ejecutar el presupuesto</p> <p>Proponer leyes estatales Ejecutar leyes estatales</p>	<p><b>ASAMBLEA LEGISLATIVA</b></p> <p>Aprobar el presupuesto</p> <p>Proponer y aprobar las leyes estatales</p>	<p>No está descentralizado</p>
<b>Poder Municipal</b>	<p><b>ALCALDES</b></p> <p>Elaborar proponer y ejecutar el presupuesto Proponer ordenanzas Ejecutar presupuesto</p>	<p><b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p>Aprobar el presupuesto Aprobar y dictar las ordenanzas</p>	<p>No está descentralizado</p>

# Poder Ejecutivo

**Sistema Electoral Uninominal**

**Nacional**

## Presidente de la República

Se elige al candidato que obtenga la mayor cantidad de votos.

El circuito es el país

**Regional**

## Gobernador del Estado

Se elige al candidato que obtenga la mayor cantidad de votos

El circuito es el Estado

**Local**

## Alcalde del Municipio

Se elige al candidato que obtenga la mayor cantidad de votos

El circuito es el Municipio

## PODER LEGISLATIVO NACIONAL

**SENADORES** El sistema electoral para elegir a los Senadores es el de representación proporcional

Emitiremos 1 solo voto, por la lista de nuestra preferencia. Mediante este voto serán seleccionados dos senadores, quienes representarán a cada entidad federal, así como sus respectivos suplentes (dos por cada principal).

Para votar, seleccionaremos una y sólo una de las listas que sean presentadas por los partidos políticos y/o los grupos de electores nacionales.

Los senadores electos serán aquellos cuyas listas obtienen los cocientes más altos, cuando se divide el total de votos válidos obtenidos por cada lista en el Estado, entre 1, 2, 3, etc. (Ver ejemplo página 23).

El orden de "entrada" depende de la posición que tenga cada candidato en su respectiva lista.

Cada lista de candidatos a senadores contiene 6 nombres. El orden de postulación en la lista indicará si serán electos como principales, adicionales o suplentes.

**ADICIONALES** De acuerdo con el principio de la representación proporcional de las minorías, se eligen senadores adicionales, pero ningún partido político o grupo de electores nacionales, podrá tener más de tres Senadores adicionales.

El procedimiento a seguir:

1. Se calcula el Cociente Electoral Nacional. Este es igual a: dividir el total de votos válidos emitidos en toda la República para elegir la Cámara del Senado entre 46 (# fijo de Senadores). Actualmente por elección directa se eligen 2 senadores por cada Estado y 2 en el Distrito Federal. Si el Congreso aprueba la creación del Estado Vargas se llevaría a 48 el número de senadores a elegir.
2. Se divide el número total de votos válidos obtenidos por cada partido político entre el cociente anterior (Cociente Electoral Nacional).
3. Si el resultado fuera un Número mayor al total de Senadores obtenidos por el partido o grupo de electores en todo el territorio nacional se adjudica la diferencia, hasta un máximo de tres por partido.
4. La adjudicación de los Senadores adicionales se hará en las entidades federales donde el partido o grupo de electores nacionales haya tenido mayor votación, sin haber obtenido ningún Senador.

# Ejemplo

## Adjudicación de dos Senadores

Tabla 1

Partido o Grupo de Electores	Votos válidos
A	545
B	822
C	351
D	54
E	705

Tabla 2

Partido o Grupo de electores	Total votos válidos	Votos válidos/1	Votos válidos/2
A	545	545	272,5
B	822	822	411
C	351	351	175,5
D	54	54	27
E	705	705	352,5

Tabla 3

Posición ganadora	Cociente	Partido o Grupo electoral correspondiente
1	822	B
2	705	E
3	545	A
4	411	B
5	352,5	E
6	351	C
7	272,5	A
8	175,5	C
9	54	D
10	27	D

Resultan ganadores los que obtuvieron los dos cocientes más altos. En el ejemplo fueron electos un Senador por el partido B y otro por el partido E.

Del total de diputados a elegir en cada Estado y el Distrito Federal, la mitad serán elegidos por listas y la otra mitad por nombre y apellido (Sistema Nominal). Para la elección de los diputados nominales, resultan electos los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

## TABLA INDICATIVA DEL NÚMERO DE DIPUTADOS A ELEGIR

Para El Congreso Nacional

Población Estimada<sup>2</sup>

(23.417.433 x 0,55% = 128.796)

Habitantes por Estado y el Distrito Federal		Cantidad de diputados a elegir	Diputados a elegir por nombre y apellido=nominal (50%)	Diputados Por voto lista (50%)
Estado*	Habitantes/ indice poblacional			
1 Amazonas	98593/128796	3	1	2
2 Anzoátegui	1083484/128796	8	4	4
3 Apure	439134/128796	3	1	2
4 Aragua	1438883/128796	11	5	6
5 Barinas	563257/128796	4	2	2
6 Bolívar	1254266/128796	10	5	5
7 Carabobo	2015785/128796	16	8	8
8 Cojedes	251149/128796	3	1	2
9 Delta Amacuro	130210/128796	3	1	2
10 Distrito Federal	2283201/128796	18	9	9
11 Falcón	733114/128796	6	3	3
12 Guárico	621552/128796	5	2	3
13 Lara	1534473/128796	12	6	6
14 Mérida	725107/128796	6	3	3
15 Miranda	2511133/128796	19	9	10
16 Monagas	586408/128796	5	2	3
17 Nueva Esparta	362610/128796	3	1	2
18 Portuguesa	795441/128796	6	3	3
19 Sucre	811886/128796	6	3	3
20 Táchira	1006461/128796	8	4	4
21 Trujillo	584881/128796	5	2	3
22 Yaracuy	502397/128796	4	2	2
23 Zulia	3084008/128796	24	12	12
<b>Total población:</b>	<b>23.417.433</b>	<b>188</b>	<b>89</b>	<b>99</b>

<sup>2</sup>Fuente: OCEI, Proyecto de población al 1ro. de diciembre de 1998, publicados el 26.02.98

### Diputados Adicionales¿?

\* De aprobarse la creación del Estado Vargas, serían modificadas las cifras correspondientes al Distrito Federal.

Para elegir los diputados por lista, **emitiremos un solo voto lista.**

llamado Índice Poblacional, indica el número de electores a quienes corresponde elegir un diputado.

Para elegir diputados por nombre y apellido, **emitiremos tantos votos como candidatos correspondan a nuestra circunscripción electoral (1 ó más).**

Por cuanto los municipios son unidades políticas indivisibles, al agrupar municipios resultarán circunscripciones donde corresponda elegir a más de un diputado.

Las circunscripciones electorales estarán conformadas por municipios o agregación de municipios contiguos.

Para la elección de los diputados nominales al Congreso Nacional por el Distrito Federal, la circunscripción electoral será la parroquia o agrupación de parroquias contiguas. En ningún caso las parroquias podrán ser divididas para la conformación de dichas circunscripciones.

Para conformar las circunscripciones electorales, se divide el total de la población del Estado entre el número de cargos a elegir por nombre y apellido. El resultado,

## Ejemplo

### Conformación de las Circunscripciones Electorales

Estado Trujillo

Circunscripciones Electorales

Para la elección de diputados por nombre y apellido

Diputados a elegir por nombre y apellido	Índice Poblacional (Total población entre No. de diputados nominales)	Conformación de las circunscripciones
2	$584881 / 2 = 292441$	Se agruparán municipios contiguos, geográficamente, hasta alcanzar el índice poblacional necesario para elegir a un diputado por nombre y apellido. En este Estado, se conformarán dos circunscripciones y cada una elegirá a un diputado.

## Ejemplo Estado Guárico

**A los electores de ese Estado, les corresponde elegir 5 Diputados: dos nominales y tres por lista.**

**Para elegir los diputados nominales, tienen que diseñar las circunscripciones electorales. En el caso de Guárico, se divide su población:** 621.552, entre los cargos a elegir o sea  $2 = 310.776$ ; es decir, se agrupan los municipios hasta que la suma de sus poblaciones alcancen el número más aproximado al índice poblacional (310.776).

**Conformación de dos circunscripciones electorales en el Estado Guárico, ordenado por**

Municipios	Población
Camaguán	26.287
Chaguaramas	10.451
Socorro	15.218
Francisco de Miranda	115.721
José Félix Ribas	37.050
José Tadeo Monagas	66.443
Juan Germán Roscio	92.878
J. Mellado	25.850
Las Mercedes	26.046
L. Infante	100.408
P. Zaraza	56.238
Ortiz	17.971
San José de Guaribe	14.860
Santa María de Ipire	16.131

Con base en la contigüidad geográfica y a título de ejemplo, agrupamos los municipios hasta alcanzar el número de electores que conformarán una circunscripción electoral.

*La circunscripción 1* quedó conformada por los municipios: Camaguán, Francisco de Miranda, Ortiz, Mellado, Chaguaramas, Juan Germán Roscio y Las Mercedes.

El total poblacional de esta circunscripción resultó en **315.204**

*La circunscripción 2* quedó conformada por los municipios: Monagas, L. Infante, San José, José Félix Ribas, Socorro, Santa María y P. Zaraza. El total poblacional de esta circunscripción, resultó en **306.348**

La diferencia entre el índice poblacional teórico establecido y la población resultante en cada circunscripción electoral, tuvo una diferencia del 1,4 %, por encima en el primero y de 1,4 % por debajo en el segundo.

La Ley establece que las circunscripciones se establecerán con la "mayor precisión posible".

Con base en el principio de la indivisibilidad de los municipios, se dará el caso frecuente de que resulten circunscripciones cuya población excederá significativamente el monto del Índice Poblacional establecido para esa entidad federal. En tales casos, las agregaciones de municipios llevará a la elección de más de un diputado.

### Ejemplo teórico / Municipios Contiguos

Estado Volcán - Población 1.406.603  
 Población Estimada Municipio Cirany: 128.796  
 Población Estimada Municipio Alejandro: 255.746  
 Población Estimada Municipio Atahualpa: 383.619  
 Población Estimada Municipio Eduardo Andrés: 511.492  
 Población Estimada Municipio Francisco Eduardo: 127.873  
 Total de Diputados a elegir en el Estado Volcán:  $1.406.603 / 128.796 = 11$   
 Total Diputados a elegir nominalmente: 5  
 Índice poblacional para elegir Diputados nominales en el Edo. Volcán:  $1.406.603 / 5 = 281.321$   
 Agrupamos municipios contiguos y resulta en:  
 Circunscripción 1: Municipios Cirany + Alejandro + Atahualpa =  $763.238 / 281.321 =$  eligen a 3 Diputados  
 Circunscripción 2: Municipios Eduardo Andrés y Francisco Eduardo =  $639.365 / 281.321 =$  eligen 2 Diputados

El sistema a utilizar para las elecciones de los diputados por lista al Congreso Nacional es el sistema proporcional personalizado.

Para votar, seleccionaremos una y sólo una de las listas presentadas por los partidos políticos y/o grupos de electores, por lo tanto emitiremos un solo voto lista.

Los diputados electos serán aquellos cuyas listas obtienen los cocientes más altos, cuando se divide el total de votos emitidos en la circunscripción electoral para elegir diputados, entre el total de votos que recibe cada lista.

Por cada cargo a elegir se postulan tres nombres. Es decir a cada Diputado Principal corresponden dos suplentes.

El orden de "entrada" de quienes obtienen el cargo depende de la posición que tenga cada candidato en su respectiva lista.

## Ejemplo

### Elección de Diputados por Lista

A los electores del Estado Falcón, con 733.114 habitantes, les corresponde elegir tres diputados por lista o sistema proporcional personalizado. Asumamos que en la contienda participan siete partidos políticos. Y se emiten 256.215 votos válidos.

**Tabla 1**

Partido o Grupo de Electores	Votos válidos
A	36.602
B	9.500
C	87.000
D	470
E	62.000
F	879
G	59.764

Para calcular las curules que obtendrá cada lista, se calculan tantos cocientes como candidatos haya que elegir en la entidad:

**Tabla 2**

Partido o Grupo de electores	Total votos válidos	Votos válidos /1	Votos válidos /2	Votos válidos /3
A	36.602	36.602	18.301	12.200,6
B	9.500	9.500	4.750	3.166,6
C	87.000	87.000	43.500	29.000
D	470	470	235	156,6
E	62.000	62.000	31.000	20.666,6
F	879	879	439,5	293
G	59.764	59.764	29.882	19921,3

Se ordenan en forma decreciente cada uno de los cocientes y se les coloca al lado al partido o grupo al cual corresponden, orden que determina el número de candidatos ganadores por partido :

Posición ganadora	Cociente electoral	Partido o Grupo correspondiente
<b>1</b>	<b>87.000</b>	<b>C</b>
<b>2</b>	<b>62.000</b>	<b>E</b>
<b>3</b>	<b>59.764</b>	<b>G</b>
4	43.500	C
5	36.602	A
6	31.000	E
7	29.882	G

Partidos/ Grupo de electores	Cargos obtenidos
C	1
E	1
G	1

## ADJUDICACIÓN DE CARGOS

Para la asignación de los cargos de diputados, se procede en la siguiente forma:

1. Se suma el número de diputados nominales obtenidos por cada partido.
2. Si esta cifra es menor al número de cargos obtenidos por lista, se completa el número de cargos que le corresponda a dicho partido con su lista, en el orden de postulación.
3. Si esta cifra es mayor al número de cargos obtenidos por lista, se considerarán electos. En estos casos se eliminan los últimos cocientes, para mantener el número de cargos que corresponda a esa entidad federal.
4. De acuerdo con el principio de la representación proporcional de las minorías, se eligen diputados adicionales, pero ningún partido político o grupo de electores nacionales podrá tener más de cinco diputados adicionales.

## ADICIONALES

El procedimiento a seguir:

- Se calcula el Cociente Electoral Nacional. Este es igual a: se divide el total de votos válidos emitidos en toda la República para elegir la Cámara de Diputados, entre el número fijo de representantes que la integran (182).
- Se divide el no. total de votos válidos obtenidos por cada partido político entre el cociente anterior (Cociente Electoral Nacional) .
- Si el resultado fuera un número mayor al total de diputados obtenidos por el partido o grupo de electores en todo el territorio nacional, se adjudica la diferencia hasta un máximo de cinco por partido,
- Esta adjudicación se hará en las entidades federales donde haya tenido mayor votación y no haya obtenido algún curul o haya obtenido menos puestos.

Del total de diputados a elegir para las asambleas legislativas (A.L.) en cada Estado, la mitad serán elegidos por listas y la otra mitad por nombre y apellido. Para la elección de los diputados nominales, resultan electos los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

El número de diputados a elegir en cada Estado varía según la población, lo cual se describe en el cuadro siguiente.<sup>3</sup>

De acuerdo con la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, el sistema electoral para Diputados a la Asamblea Legislativa es exactamente el mismo que para los Diputados al Congreso Nacional.

Para elegir los Diputados por lista emitiremos un solo voto lista.

Para elegir Diputados por nombre y apellido emitiremos

tantos votos como candidatos correspondan a nuestro circunscripción electoral (1 ó más).

Las circunscripciones electorales estarán conformadas por municipios o agregación de municipios contiguos. Para conformar las circunscripciones electorales, se divide el total de la población del Estado, entre el número de cargos a elegir por nombre y apellido o sistema nominal. El resultado, llamado Índice Poblacional, indica el número de habitantes a quienes corresponde elegir un Diputado a la Asamblea Legislativa.

Si todas las circunscripciones fueron exactamente iguales, cada una elegiría un diputado a la Asamblea Legislativa. Por cuanto los municipios son unidades políticas indivisibles, al agrupar municipios resultarán circunscripciones donde corresponda elegir a más de un diputado.

<sup>3</sup>Art. 4to. LOSPP.

**Tabla indicativa del Número de Diputados a Elegir Para las Asambleas Legislativas\***

Habitantes por Estado		Diputados a elegir	Diputados a elegir por nombre y apellido (50%)	Diputados por voto lista (50%)
Estado	Habitantes			
1 Amazonas	87.235	11	5	6
2 Anzoátegui	1.045.352	19	9	10
3 Apure	322.262	13	6	7
4 Aragua	1.523.925	23	11	12
5 Barinas	513.376	15	7	8
6 Bolívar	1.123.618	21	10	11
7 Carabobo	1.943.378	23	11	12
8 Cojedes	218.183	11	5	6
9 Delta Amacuro	108.386	11	5	6
10 Falcón	732.044	17	8	9
11 Guárico	577.272	15	7	8
12 Lara	1.458.362	23	11	12
13 Mérida	679.327	15	7	8
14 Miranda	2.686.313	23	11	12
15 Monagas	568.140	15	7	8
16 Nueva Esparta	314.256	13	6	7
17 Portuguesa	673.791	15	7	8
18 Sucre	850.397	17	8	9
19 Táchira	983.596	19	9	10
20 Trujillo	566.075	15	7	8
21 Yaracuy	445.575	13	6	7
22 Zulia	2.855.928	23	11	12
<b>Totales</b>	<b>23.417.433</b>	<b>370</b>	<b>174</b>	<b>196</b>

\* En el D.F. no existe Asamblea Legislativa y el Congreso Nacional controla la gestión del Gobernador

El sistema electoral para elegir al Concejo Municipal es el nominal con representación proporcional.

Del total de concejales a elegir para cada Municipio, 66% serán electos en forma nominal y 34% se elegirá

por listas cerradas (representación proporcional).

Para la elección de los Concejales nominales, resultarán electos los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

### Estructura Político - Territorial en Venezuela<sup>4</sup>

Estado	Población	# Municipios	Parroquias
1 Amazonas	87.235	7	
2 Anzoátegui	1.045.352	21	46
3 Apure	322.262	7	26
4 Aragua	1.523.925	17	25
5 Barinas	513.376	11	40
6 Bolívar	1.123.618	11	40
7 Carabobo	1.943.378	14	38
8 Cojedes	218.183	10	15
9 Delta Amacuro	108.386	4	21
10 Distrito Federal	2.972.880	2	31
11 Falcón	732.044	25	78
12 Guárico	577.272	15	39
13 Lara	1.458.362	9	52
14 Mérida	679.327	23	66
15 Miranda	2.686.313	21	53
16 Monagas	568.140	13	31
17 Nueva Esparta	314.256	11	11
18 Portuguesa	673.791	14	22
19 Sucre	850.397	15	54
20 Táchira	983.596	28	39
21 Trujillo	566.075	20	93
22 Yaracuy	445.575	14	7
23 Zulia	2.855.928	21	106
<b>Total</b>	<b>23.417</b>	<b>333</b>	<b>933</b>

Fuente Ocei, 26 de febrero 1998

El número de concejales a elegir en cada Municipio varía según la población, lo cual se describe en el cuadro presentado en la página 19.

La conformación de las circunscripciones electorales para la elección de concejales será con base en la parroquia o agrupación de parroquias contiguas. En ningún caso podrán dividirse las parroquias para conformar las circunscripciones.

Ver pág. 26 sobre el ejemplo de Guárico de la conformación de circunscripciones para la elección de diputados. El procedimiento es el mismo pero siendo la base la parroquia y no el municipio. Las parroquias son indivisibles para conformar las circunscripciones electorales. Dadas las variaciones en las distribuciones poblacionales de nuestras parroquias, los ejemplos son muy variados.

<sup>4</sup> Art. 55 LORM y Art. 13 LOSPP

<sup>5</sup> Art. 4to. LOSPP

## Ejemplos

### **Caso: Municipio El Hatillo, Estado Miranda**

El municipio El Hatillo tiene una población de 58.989 habitantes, una sola parroquia y le corresponde elegir siete concejales. Los ciudadanos de este municipio elegirán a cinco concejales nominales y emitirán 1 voto lista para elegir a los otros dos.

### **Caso Municipio Baruta, Estado Miranda**

Este Municipio elige 11 concejales ( 7 nominales y 4 por lista). Por tener una población de 310.164 habitantes. (Ver tabla presentada en la pag. 30, Estructura Político - Territorial en Venezuela).

Para obtener el Índice Poblacional para la conformación de circunscripciones electorales se divide la cantidad de habitantes del Municipio (310.164) entre la cantidad de concejales nominales a elegir (7). Esta división indica la cantidad de habitantes que elige a un concejal (44.309)

El municipio tiene 3 parroquias y su distribución poblacional es como sigue:

Parroquia Baruta:  $208.583 \text{ habitantes} / 44.309 = 4,71$  circunscripción 1

Parroquia El Cafetal:  $58.146 \text{ habitantes} / 44.309 = 1,31$  circunscripción 2

Parroquia Las Minas:  $43.435 \text{ habitantes} / 44.390 = 0,98$  circunscripción 3

Por el número de habitantes asentados en cada parroquia, el número de cargos a elegir es el siguiente:

Circunscripción 1 - Elige 5 concejales

Circunscripción 2 - Elige 1 concejal

Circunscripción 3 - Elige 1 concejal.

Todos los venezolanos mayores de 18 años tienen el derecho y están en el deber de votar en las elecciones para los Poderes Públicos que correspondan a su lugar de residencia, excepto los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo y las personas sujetas a sentencia o condena que conlleve inhabilitación política.

Los extranjeros con más de 10 años de residencia legal en el país, tienen derecho a votar en las elecciones municipales y parroquiales.

Entre los espacios de participación ciudadana que prevé la Ley Orgánica del Sufragio y participación política (LOSPP) encontramos:

- Cualquier ciudadano puede solicitar la destitución de un miembro del CNE, si en su actuación llenare las causales descritas en esta Ley.  
Art. 27 – LOSPP
- Todos los venezolanos tienen el derecho y están obligados a prestar sus servicios en las funciones electorales en que se les designe (ver anexo sobre las Sanciones).  
Art. 30 – LOSPP
- Los egresados de instituciones de educación superior o técnica son elegibles como miembros de las Juntas Regionales Electorales y Juntas Municipales Electorales. El CNE publicará los listados de elegibles a conformar las Juntas respectivas y 7 días después de las convocatorias, hará un sorteo público para la integración de los órganos respectivos.  
Art. 37 – LOSPP
- Seis meses antes de la realización de un proceso electoral, la Oficina del Registro Electoral elaborará y publicará los listados preliminares de docentes y estudiantes elegibles como miembros de las Mesas Electorales. Los docentes se distribuirán de acuerdo con su lugar de trabajo y los estudiantes se distribuirán de acuerdo con su vecindad electoral.  
Art. 38 – LOSPP
- Serán seleccionados al azar 60 ciudadanos para los cargos de: Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Electorales. De los listados de docentes se seleccionarán al azar, los Presidentes y un Miembro Principal, dos miembros suplentes y dos de reserva para cada mesa. Del listado de estudiantes, se seleccionará al azar, al secretario, un miembro principal, dos miembros suplentes y dos miembros de reserva para cada mesa. Para completar la integración de la mesa, se seleccionará al azar, del listado de electores correspondiente, dos miembros principales, dos suplentes y dos en reserva. Todos los miembros de Mesa Electoral votarán en esa mesa. Art. 41 – LOSPP
- El CNE dará la mayor difusión a la realización del proceso de integración de los órganos electorales y publicará la Gaceta Electoral respectiva.  
Art. 42- LOSPP
- Los grupos organizados de ciudadanos podrán acreditar ante la Oficina del Registro Electoral, los testigos necesarios para supervisar el proceso, en cualquiera de sus fases, previa autorización del CNE.  
Art. 77- LOSPP
- Los partidos políticos y grupos de electores podrán solicitar copias de los listados del registro Electoral.  
Art. 93 - LOSPP
- El elector tiene la obligación de informar sus datos de residencia a la Oficina del Registro Electoral.  
Art. 100 - LOSPP
- La Oficina del Registro Electoral debe informar del estado del Registro y la situación particular de cada ciudadano.  
Art. 116 - LOSPP
- Para postularse a cualquier cargo de elección popular, además de reunir los requisitos establecidos por la Constitución y las leyes, hay que estar inscrito en el Registro Electoral. Art. 130 - LOSPP

- Las mesas electorales se constituirán a las 5:30 a.m. del día fijado para las elecciones, actuando sin interrupción hasta las 4:00 p.m. del mismo día o mientras haya electores presentes.  
Art. 158 - LOSPP
- Ningún elector podrá ser coartado en su derecho a votar. Art. 159 - LOSPP
- El acto de escrutinio será de carácter público. Se debe permitir el acceso de las personas interesadas, sin más limitaciones que el espacio físico.  
Art. 169 - LOSPP
- Para iniciarse el proceso de escrutinio, deben estar presentes por lo menos tres miembros de mesa y testigos de las organizaciones políticas y otras organizaciones autorizadas.  
Art. 171- LOSPP
- Los miembros y testigos de mesa que presenciaron el acto de escrutinio y que así lo exijan, tendrán derecho a exigir constancia certificada de los resultados de los escrutinios.  
Art. 173- LOSPP
- Los partidos políticos y grupos de electores que hayan postulado candidatos, podrán tener representantes o testigos en los actos de totalización.  
Art. 177 - LOSPP
- El CNE fijará en su presupuesto anual una partida destinada al financiamiento ordinario de los partidos políticos nacionales. En año electoral se incluirá también una partida para contribuir al financiamiento de la propaganda electoral . Se distribuirá de acuerdo con la proporción de votos obtenidos en las elecciones anteriores, para la Cámara de Diputados.  
Art. 203 - LOSPP
- Todo ciudadano podrá denunciar cualquier fallo, delito o ilícito administrativo, previsto en la LOSPP.  
Art. 251- LOSPP

# Vecindades Electorales

Es una nueva figura prevista en la ley aprobada en diciembre de 1997.

Las circunscripciones electorales estarán divididas en vecindades electorales. Estas se corresponden con un área geográfica donde residen aproximadamente 1.200 electores que votan en un mismo Centro electoral.

Ninguna vecindad electoral comprenderá áreas geográficas pertenecientes a distintas parroquias y se debe intentar que ninguna abarque áreas urbanas o rurales distintas, con el fin de facilitar el acceso de los electores y el control del Registro Electoral por parte de la comunidad.

Cada vecindad electoral incluye un máximo de dos mil (2.000) y un mínimo de trescientos (300) electores, salvo en casos de zonas con población muy dispersa.

El Consejo Nacional Electoral publicará la cantidad y límites de las vecindades electorales por lo menos tres meses antes de las elecciones.

En esencia, la vecindad electoral señala el Centro Electoral que corresponde a los integrantes de dicha vecindad.

## Registro Electoral

Contiene la inscripción de quienes reúnan los requisitos para ser elector.

El registro electoral será público y permanente y su actualización será mensual.

Su formación y actualización le corresponde a la Oficina del Registro Electoral, bajo la dirección y supervisión del CNE (Art. 87 y 88).

El Registro Electoral debe estar ordenado por vecindades electorales. Las instituciones educativas seleccionadas como centros de votación funcionarán como Centros de Actualización del Registro Electoral (Art. 90) y entre sus funciones está ubicar la dirección de vivienda del elector, indicarle su centro de votación, verificar y dejar constancia de sus datos.

El Consejo Nacional Electoral podrá acreditar a representantes de partidos políticos y grupos organizados de ciudadanos como testigos ante la Oficina de Registro Electoral, para supervisar el proceso de actualización en cualquiera de sus fases (Art. 77 al 80).

En este año electoral, el Registro permanecerá abierto hasta el 30 de junio de 1998 y hasta el 26 de julio los centros automatizados. Para inscribirte o hacer cambios de dirección debe acudir al Centro Electoral más cercano a su residencia con tu cédula de identidad laminada. También puede solicitarse información sobre los centros de votación de cada circunscripción por el teléfono 800-votar (800-86827).

Es importante recordar que en el proceso de depuración del Registro Electoral, la no participación de un ciudadano en dos procesos electorales continuos puede eventualmente llevar a su eliminación del registro, mientras se comprueba si ha fallecido. Quien no haya votado en las dos últimas elecciones debe indagar si aún está inscrito. Esto es muy fácil hacerlo llamando al 800-Votar (800-86827).

Los ciudadanos deben informarse oportunamente sobre los horarios y ubicación de los centros del Registro Electoral.

No todos los centros de votación se constituyen en centros de registro.

# Campañas Electorales

- Las campañas electorales tendrán una duración máxima de cuatro (4) meses para el caso de las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso Nacional; y de dos (2) meses para las elecciones de Gobernadores, Diputados a la Asamblea Legislativa, Alcaldes, Concejales. Las fechas exactas de apertura y cierre de la campaña, así como las normas y límites, las dispondrá el Consejo Nacional Electoral a través del Reglamento General Electoral. (Art. 199).
- Carteles, dibujos u otros medios de propaganda análogos, no podrán fijarse en edificios o monumentos públicos, ni en templos, árboles de las avenidas y parques. Tampoco deberán fijarse cuando impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito de personas y vehículos, o impidan el legítimo derecho de otros para usar medios semejantes.
- No se permitirá la fijación de carteles, dibujos u otros medios de propaganda análogos en casas o edificios particulares sin el consentimiento de sus ocupantes.
- Queda absolutamente prohibida la propaganda política mediante uso de pintura aplicada directamente en las paredes y muros de las casas particulares, así como los edificios públicos, puentes, templos, plazas y postes.

A los infractores se le decomisará el material utilizado y se les impondrá 72 horas de arresto, a menos que reparen lo dañado y restablezcan lo afectado al estado en que se encontraba.

Art. 207, LOSPP.

## REQUISITOS

### Presidente

- Venezolano por nacimiento
- Mayor de 30 años
- Seglar

### Senadores y Diputados al Congreso de la República

- Ser venezolano por nacimiento
- Mayor de 30 años para los Senadores.
- Mayor de 21 años para los Diputados.

### Gobernadores

- Venezolano por nacimiento
- Mayor de 30 años
- Seglar

### Alcaldes y Concejales

- Venezolano
- Estar residenciado en el municipio por el cual se postula al menos durante tres (3) años anteriores a la postulación.
- Gozar de sus derechos civiles y políticos.
- Estar inscrito en el Registro Electoral Permanente de la entidad respectiva.
- Haber votado

## LAPSOS Y ORGANIZACIONES AUTORIZADAS PARA POSTULAR

- Podrán postular a candidatos para Presidente de la República, Gobernadores, Alcaldes y Concejales, los partidos políticos y los grupos de electores, ya sean nacionales, regionales o municipales.
- Las postulaciones deben hacerse por escrito por personas autorizadas para representar a la organización política o grupo de electores.
- Los candidatos para Presidente de la República se postularán ante el Consejo Nacional Electoral.
- Los candidatos para gobernadores de estados se postularán ante las Juntas Regionales Electorales respectivas.
- Los candidatos para alcaldes, concejales y miembros de las juntas parroquiales se postularán ante las Juntas Municipales Electorales respectivas.
- Los candidatos para senadores y diputados al Congreso de la República y diputados a las asambleas legislativas de los estados, se postularán ante las Juntas Regionales Electorales respectivas.
- La postulación de los candidatos para todos los cargos públicos y deliberantes previamente expuestos, se realizarán entre los 120 y 100 días previos a la fecha de las elecciones.
- Una misma persona no podrá ser postulada para más de uno de los cargos referidos a (Presidente de la República, Gobernadores o Alcaldes).
- Una misma persona podrá ser postulada a Senador o Diputado del Congreso de la República en un máximo de dos (2) entidades federales diferentes, pero no como Senador y Diputado al Congreso de la República al mismo tiempo.

- Serán penados con multa equivalente de 20 a 40 unidades tributarias o arresto proporcional, a razón de un día de arresto por unidad tributaria: (1 unidad tributaria = Bs. 7.400)
  - a) El elector que se niegue a desempeñar el cargo para el cual fue designado, salvo excepciones previstas en esta Ley.
  - b) El que suministre datos falsos al inscribirse en el Registro Electoral.
  - c) El funcionario electoral que no permita la votación de un elector que tenga derecho a votar conforme a la Ley.
  - d) Los directores de campañas electorales, responsables de los partidos políticos y grupos de electores que no retiren su propaganda en el plazo establecido.
  - e) El funcionario público que dentro de las oficinas públicas haga propaganda electoral a favor de un partido político, grupo de electores o candidatura a cargos de representación popular. *Art. 254, LOSPP.*
- Serán penados con multa equivalente de 50 a 60 unidades tributarias o arresto proporcional, a razón de un día de arresto por unidad tributaria:
  - a) El que propague su candidatura para un cargo de representación popular, a sabiendas de que no reúne las condiciones y requisitos para ser elegible.
  - b) El que obstaculice la realización de cualquiera de los procesos electorales o la realización de actos de propaganda promovidos conforme a las previsiones de esta Ley.
  - c) El que concurra armado a los actos de inscripción, votación o escrutinios, a excepción de los miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales. Si el infractor fuere funcionario público a la multa se sumará la destitución del cargo e inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por el término de un año, después de cumplida la multa.
  - d) Quien obstruya el desarrollo de las actividades de actualización del Registro Electoral.
  - e) Los funcionarios judiciales o de la Administración Pública, que sin causa justificada se abstengan de comunicar al CNE, dentro del plazo establecido en esta Ley, sus decisiones o resoluciones que lleven a inhabilitación política, interdicción civil o pérdida de la nacionalidad, así como la información referente a las defunciones.
  - f) El miembro o secretario de una Mesa Electoral que sin causa justificada no acuda al lugar y hora señalados para la apertura e instalación de la misma.
  - g) El director o encargado de instituciones educativas que, sin causa justificada, no cumpla con las obligaciones que le imponen los artículos 35 y 36 de esta Ley.
  - h) El director o encargado de instituciones educativas que sin causa justificada impida a cualquiera de sus educandos cumplir con las obligaciones que le correspondan, si han sido designados y convocados para ejercer como funcionarios electorales, de conformidad con esta Ley.
  - i) El administrador o responsable de cualquier medio de comunicación social, que se niegue a difundir propaganda electoral que cumpla con las previsiones de esta Ley.
  - j) El administrador o responsable de empresas privadas o públicas que impida u obstaculice a sus trabajadores el cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley, si han sido designados para integrar algún organismo electoral.
  - k) El director, administrador o responsable de cualquier medio de comunicación social que difunda propaganda electoral dentro de las 48 horas previas a las votaciones y el día en que éstas se celebren.
  - l) El funcionario público que utilice o facilite el uso de vehículos oficiales para la movilización de electores el día de las elecciones, en beneficio de determinado partido político, grupo de electores o candidatura a cargos de representación popular.
  - m) El candidato que no presente informe sobre sus ingresos y gastos de campaña electoral al CNE en los términos establecidos en esta Ley. Cuando el candidato, el partido político o grupo de electores, hubiesen delegado la administración de los fondos, el delegatario será responsable a los efectos de este artículo. *Art. 255, LOSPP.*
- Serán penados con prisión de 6 meses a 1 año:
  - a) Quienes fraudulentamente efectúen o faciliten cambios en los documentos que prueben la residencia de los electores.
  - b) El que expida, falsifique o altere documentos de identidad para facilitar la duplicación del voto, o el voto ilegal de los extranjeros.
  - c) Los funcionarios electorales que exijan pagos no establecidos en la Ley, para expedición de recaudos y documento de índole electoral.
  - d) El Director o responsable de medios de comunicación social oficial donde se difunda propaganda electoral no autorizada por los organismos electorales competentes.
  - e) El que durante las votaciones impida u obstaculice a los electores el voto, o su desempeño como funcionarios electorales designados de conformidad con esta Ley. Si se emplea la violencia, se duplicará la pena.
  - f) El que impida u obstaculice la instalación o el funcionamiento de las Mesas Electorales. Si se emplea la violencia, se duplicará la pena.
  - g) El que fraudulentamente obtenga o facilite la inscripción, suspensión o cancelación de la inscripción de una persona en el Registro Electoral.
  - h) Quien vote dos o más veces, suplante a otro en su identidad, o asuma la de un fallecido en el ejercicio del voto.
  - i) El miembro o secretario de una Mesa Electoral que se niegue a firmar las actas electorales, o cuando permita una votación ilegal, doble o suplantada.
  - j) El funcionario electoral que efectúe la actualización para el Registro Electoral fuera del lugar, las horas o las condiciones señaladas para ello.
  - k) El funcionario electoral que el día de la celebración de las elecciones

nes o durante el proceso de votaciones, escrutinios o totalizaciones, abandone el cumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada, o permiso del organismo electoral al cual pertenezca.

l) El que coarte la libertad y secreto del voto de los ciudadanos. En caso de los funcionarios públicos o miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales, la pena se duplicará.

m) Quien haga uso en la propaganda electoral de los símbolos de la Patria, de la imagen del Libertador, de los próceres de nuestra Independencia y el uso de los colores de la Bandera Nacional y las regionales en el orden establecido en las respectivas leyes. *Art. 256, LOSPP*

• Serán penados con prisión de uno a dos años:

a) El funcionario electoral que sin causa justificada no entregue en su oportunidad el material necesario a las Juntas o Mesas Electorales correspondientes, y ello entorpezca su funcionamiento.

b) El funcionario electoral que extravíe las actas de votación o de escrutinios de las Mesas Electorales. Si el extravío fuese con la intención de favorecer a un candidato u organización política, se le impondrá la pena de prisión de uno a tres años.

c) El que usurpe el carácter de funcionario electoral o lo atribuya a quien no corresponda legalmente.

d) El Agente de Inscripción Electoral que de alguna manera adultere, falsifique o altere la información contenida en el Registro Electoral.

e) El que falsifique, altere, sustraiga o destruya documentos necesarios para ejercer el derecho al voto.

f) El funcionario electoral que altere, oculte o sustraiga documentos relativos a inscripciones electorales, actualización de electores o expida documentos de validez electoral a quien no corresponda.

g) El extranjero que realice actividades electorales reservadas a los venezolanos.

h) El que se niegue a suministrar las informaciones y datos que sean solicitados por los organismos electorales competentes, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

i) El que haga uso de armas para amedrentar a funcionarios electorales o electores en el acto de inscripción, votación o escrutinio. *Art. 257, LOSPP*

• Serán penados con prisión de dos a tres años:

a) El que utilice, deteriore o destruya una máquina de votación, escrutinio o totalización.

b) El que utilice o altere algún programa de informática con la finalidad de modificar los resultados electorales, o de transmitir información electoral fuera de las condiciones que se establecen en esta Ley y en el Reglamento General Electoral.

c) El responsable de los partidos políticos o grupos de electores, así como el candidato que reciba contribuciones o financiamiento de forma anónima.

d) El que hurte, robe o destruya las actas de instalación, votación y escrutinio de las Mesas Electorales, así como el material utilizado en las mismas.

e) El candidato que oculte información o suministre datos falsos al CNE sobre su gasto de campaña. Cuando el candidato, el partido político o grupo de electores hubiese delegado la administración de los fondos, el delegatario será responsable a los efectos de este artículo. Si se aprueba que el candidato o su delegatario han recibido dinero o bienes provenientes de delitos, la pena se elevará al doble. *Art. 258, LOSPP*

• El elector que habiendo sido designado y convocado para integrar algún organismo electoral se niegue a recibir la instrucción necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, será sancionado con multa equivalente de 50 a 100 unidades tributarias. *Art. 260, LOSPP*

• Los responsables de los partidos políticos o grupos de electores, candidatos a cargos de representación popular, electores y ciudadanos en general que incumplan las regulaciones sobre campaña, publicidad y propaganda electoral, establecidos en esta Ley y en el Reglamento General Nacional, serán sancionados con multa equivalente de 200 a 500 unidades tributarias. *Art. 261, LOSPP*

• Quien realice propaganda a favor de los aspirantes a ser seleccionados como candidatos antes de las fechas establecidas en esta Ley o por el CNE o la realice por medios de comunicación social diferentes a los autorizados por esta Ley o excediendo los espacios acordados por el CNE, será sancionado con multa equivalente de 500 a 1000 unidades tributarias en cada caso. *Art. 262, LOSPP*

• Los medios de comunicación social y las empresas publicitarias que no cumplan con la obligación de informar al CNE cuando éste lo solicite, el espacio contratado, tiempo, costos y cualquier otra información que le sean solicitadas sobre los candidatos a cargos de representación popular durante las campañas electorales, serán sancionados con multa equivalente de 1000 a 2000 unidades tributarias. *Art. 263, LOSPP*

• Los medios de comunicación social que difundan por cualquier medio, informaciones referidas a los resultados del proceso electoral durante el día de celebración del mismo, en el horario establecido por el CNE para las votaciones, serán sancionados con multa equivalente de 1500 a 3000 unidades tributarias. El CNE, con el voto de por lo menos 5 de sus miembros, podrá ordenar por el tiempo que estime conveniente, el cierre o corte de la señal del medio de comunicación. *Art. 264, LOSPP*

• El desacato de las sentencias dictadas por la Corte Suprema de Justicia o la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo será sancionado con multas equivalentes a 10 unidades tributarias por cada día de desacato. Esta suma se duplicará cada vez que transcurran 10 días de desacato.

**CABILDO:** Es el ayuntamiento, concejo o rama deliberante del gobierno municipal. La rama ejecutiva es la alcaldía. (Art. 50 LORM).

**COMPETENCIAS:** Facultades atribuidas por normas vinculantes a un cargo electivo o de libre nombramiento. Esas facultades entrañan tanto poderes como obligaciones.

**CURULES:** Son los cargos, que en el Congreso se denominan escaños, a los cuales acceden los candidatos más votados.

**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL:** Es el principio sobre el cual está basado el sistema electoral de representación popular. De acuerdo con este principio, los elegidos para representar a una circunscripción son aquellos que reflejan proporcionalmente o de manera equivalente los votos obtenidos por las listas presentadas a la consideración del elector. Las postulaciones pueden hacerse en listas anónimas o en listas plurinominales.

**SISTEMAS ELECTORALES:** Son un conjunto de normas y procedimientos que definen el modo en que los votos se transforman en curules o cargos electivos.

**SITUADO CONSTITUCIONAL:** Es una partida, incluida anualmente en la Ley de Presupuesto, para ser distribuida entre los estados, el Distrito Federal y los Territorios Federales de la siguiente manera: 30% por partes iguales y 70% de acuerdo con la población de cada entidad. (Art. 229, Constitución Nacional). El situado equivale al 20% de los ingresos ordinarios estimados en el presupuesto anual.

**UNINOMINALIDAD:** Se refiere al principio representativo sobre el cual está basado el sistema electoral uninominal o de mayoría. Dicho principio establece que el elegido para representar a una circunscripción es el que obtiene la mayoría de votos. La postulación de los candidatos es a título personal, por nombre y apellido.

**VOTO LISTA:** Se designa así al sufragio que debe emitirse no de manera personalizada e individual, sino por un grupo de personas postuladas para cargos electivos.

Queremos Elegir es una asociación civil sin  
en proyectos de educación política para los  
y la profundización de la democracia  
y transformaciones requeridas por el país  
del ciudadano, factor fundamental de u  
los individuos tengan la capacidad y la posi

Su objetivo es promover la participación ciudadana.

Country Venezuela  
Year 1998 Language Spanish  
Description Civil Information  
Pamphlet  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
IFES developed/sponsored? \_\_\_\_\_

